



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: DULCE CREMOSO CON SABOR A CAMELO AMERICANO

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente:

Muestra enviada: DULCE CREMOSO CON SABOR A CAMELO AMERICANO

Descripción de la muestra: Pasta color crema contenida en una bolsa plástica transparente no original.



Composición merceológica: Preparación de confitería que contiene azúcar, aceite vegetal de palma, suero de leche, leche, maltodextrina, saborizante, almidón de maíz, poliglicerol de polirricinoleato, lecitina de soya.

Producto listo para su consumo.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

La Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en la sección IV, el Capítulo 17 AZÚCARES Y ARTÍCULOS DE CONFITERÍA, comprende la partida 17.04 ARTÍCULOS DE CONFITERÍA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO)

Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de la partida 17.04 en su numeral 9) mencionan lo siguiente:

"Esta partida comprende la mayor parte de las preparaciones alimenticias azucaradas sólidas o semisólidas dispuestas ya, en general, para su consumo inmediato y comúnmente designadas con el nombre de artículos de *confitería* o *dulcería*.

- 9) Las pastas a base de azúcar cuyo contenido en materias grasas añadidas sea bajo o nulo y que son apropiadas para transformarse directamente en artículos de confitería de esta partida, pero que también sirven para rellenar productos de esta u otras partidas."

De acuerdo a los argumentos planteados, la mercancía objeto de consulta denominada **DULCE CREMOSO CON SABOR A CAMELO AMERICANO** es un producto de confitería elaborado a base de azúcar, aceite de palma, saborizantes, almidón de maíz, lecitina de soya, etc., su clasificación arancelaria corresponde al siguiente inciso:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1704.90.00.00	- Los demás. ARTÍCULOS DE CONFITERÍA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO).



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: Según análisis de Laboratorio el producto en consulta es un producto de confitería que se clasifica en el inciso antes mencionado, mismo que fue sugerido por la empresa.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador,
C.A.

Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram:
aduanas_sv